

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA  
Gerencia de Administración  
**RESOLUCIÓN DE SANCIÓN DE MULTA N.º 050-2024/MPH-GA**



Huancabamba, julio 01 de 2024

**VISTO:** El Acta de Notificación Preventiva N°124-2024 de fecha 04 de junio de 2024; el Acta de Notificación N° 015-2024 de fecha 09 de junio de 2024, que contiene la multa impuesta; la carta N° 045-2024-MPH-OF/JCHP, de fecha 14 de junio de 2024 de la Oficina de Fiscalización y el Expediente administrativo N° 4445, de fecha 13 de junio de 2024, sobre procedimiento administrativo sancionador y emisión de la Resolución de Sanción de Multa; y el Informe N° 226-2024-MPH-GA-ORyT-ACHC, emitido por la Oficina de Rentas y Tributación, y;

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 191° del cuerpo legal acotado establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo entre ellos la materia tributaria;

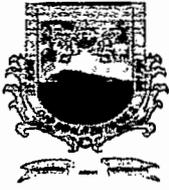
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en su artículo 46° establece que LAS NORMAS MUNICIPALES SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y SU INCUMPLIMIENTO ACARREA LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2016-MPH/CM, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas –RASA, y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones CUIS de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, cuya finalidad es establecer el régimen jurídico aplicable en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Huancabamba, para la imposición y ejecución de sanciones y medidas correctivas, ante el incumplimiento de obligaciones de carácter administrativo, que se encuentran establecidas en normas municipales y otros dispositivos legales de alcance nacional siempre que la facultad sancionadora no se haya conferido en forma exclusiva a otra entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Aplicación de funciones Administrativas {RASA} aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2016-MPH/CM, en el Artículo 26- Respecto a la emisión y Resolución de Multa, establece que la Gerencia competente emitirá la Resolución de Sanción; y siendo que el MOF (Manual de Organización de Funciones) indica que la Oficina de Fiscalización depende de la Oficina de Rentas y Tributación depende de la Gerencia de Administración ; por lo que es la competente para emitir dicha resolución; teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 26.4 de la Ordenanza Municipal N° 014-2016-MPH/CM, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas –RASA, y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones CUIS de la Municipalidad Provincial de Huancabamba;

Que, en el Artículo 4 Texto Único Ordenado de la Ley. N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, indica textualmente "Están obligadas a obtener Licencia de Funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalaciones de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA**  
**Gerencia de Administración**  
**RESOLUCIÓN DE SANCIÓN DE MULTA N.º 050-2024/MPH-GA**

**ANTECEDENTES:**

**Que, con Carta N° 045-2024-MPH-OF/JCHP, de fecha 14 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Fiscalización, remite los actuados del presente expediente a la Oficina de Rentas y Tributación para que de acuerdo con sus facultades emita el informe correspondiente de Sanción o archivo del presente expediente, indicando que se realizaron las siguientes acciones:**

**Que, con Acta de Notificación Preventiva N°124-2024 de fecha 04 de junio de 2024, se notificó al señor Arnaldo Alvarado Herrera el ASUNTO DE INFRINGIR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MPH/CM, de fecha 08.03.2024 "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN MUNICIPAL QUE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN, CONSUMO Y PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ALCOHOL METÉLICO Y BEBIDAS ADULTERADAS Y ESTABLECE HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO MAXIMOS PERMITIDOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA"**

**Que por medio de la notificación se le puso de conocimiento que esta comuna en su plan de ordenamiento de la ciudad ha verificado que, a la fecha se encuentra incurriendo en una infracción prevista en Ordenanza Municipal N° 005-2024-MPH/CM: la misma que señala:**

**"Artículo 6: Los horarios de venta o expendio (venta y entrega) de bebidas alcohólicas para todos los locales y/o establecimientos que se encuentran ubicados en la jurisdicción del Distrito de Huancabamba, de acuerdo con las modalidades señaladas en el artículo precedente, será de acuerdo con el siguiente detalle: ...Tipo de Establecimiento: 3 "DISCOTECA, KARAOKE Y NIGHT CLUB". Horario De Expendio O Venta De Bebidas Alcohólicas: "DE DOMINGO A JUEVES DESDE LAS 19:00 HORAS HASTA LAS 02:00 AM HORAS DEL DÍA SIGUIENTE. NO SE PERMITE EL INGRESO AL ESTABLECIMIENTO DESPUÉS DE LAS 02:00 AM., PROHÍBE EL EXPENDIO DE LICOR A PERSONAS QUE ESTÁN EN ESTADO DE EBRIEDAD."**

**Que, de los turnos de trabajo de personal de Serenazgo, se reporta que su establecimiento comercial "DISCOTECA ESTRELLA FUGAZ" viene infringiendo la mencionada ordenanza reiterativamente; siendo el último reporte de incidencias por parte de dicha área (SERENAZGO), que el DOMINGO 02 DE JUNIO DE 2024, su discoteca se encontraba funcionando más del horario permitido (reporte: 02:52 AM) lo cual se adjunta fotografías como medio de prueba. Es por ello que se le notifica para que CESEN DICHOS ACTOS; BAJO APERCIBIMIENTO EXPRESO DE SER LA ULTIMA NOTIFICACIÓN PREVENTIVA, en caso de omisión a lo dispuesto la siguiente inspección in situ o visita inopinada, el Área de Fiscalización, PROCEDERÁ A REALIZAR EL ACTA RESPECTIVA, APLICANDO LA MULTA EQUIVALENTE AL 50 % DEL VALOR DE 1 UIT Y LA MEDIDA COMPLEMENTARIA DE CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS.**

**Que, mediante Acta de Notificación N° 015-2024 de fecha 09 de junio de 2024, que contiene la multa impuesta, se constató que siendo las 2 y 15 de la mañana del día 9 de junio del 2024, los fiscalizadores se apersonaron al local "DISCOTECA ESTRELLA FUGAZ", de propiedad de Armando Alvarado Herrera, para efectuar la constatación por infringir la Ordenanza Municipal N° 014-2016-MPH y la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MPH, al estar atendiendo fuera del horario permitido (2: am) por lo que siendo las 2:15 am y pese a la presencia de Serenazgo y parte**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA  
Gerencia de Administración  
**RESOLUCIÓN DE SANCIÓN DE MULTA N.º 050-2024/MPH-GA**

de los representantes de la entidad edil siguió funcionando estando con clientes y música al momento de la intervención; por lo que correspondió aplicar la multa con código 0-12 de la Ordenanza Municipal siendo el valor de la multa pecuniaria el 50% de la UIT vigente equivalente a S/ 2575.00 y la medida complementaria de clausura Temporal de 15 días .

Que, de conformidad al procedimiento que indica la Ordenanza Municipal N 014-2016-MPH-CM, Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de aplicación de sanciones administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Huancabamba de acuerdo con el artículo 27º, el administrado tiene 05 días hábiles para presentar descargos.

Que, el administrado presento sus descargos dentro del plazo legal, mediante tramite documentario Exp. N°4445, de fecha 13 de junio de 2024, el mismo que alega que, estando dentro del plazo legal establecido por los artículos 106 de la ley N° 27444 ley del procedimiento Administrativo General y lo establecido por el Art 17 de la ordenanza Municipal N° 107-2006-CMPP, PRESENTA DESCARGO, respecto al ACTA DE CONSTATACIÓN - NOTIFICACIÓN N° 015-2024-OF, de fecha 09 de junio del presente año, por supuestamente haber infringido los códigos 014 y 005 de la M. P. H. antes referida, atribuciones que niego categóricamente, en tal sentido su autoridad, deberá dejar sin efecto el acta referido, por los siguientes fundamentos:

Que, dentro de sus alegatos indica que a la hora 2:15 de la mañana el establecimiento se encontraba abierto por motivo que en la parte exterior se encontraban personas embriagadas que salían de otros establecimientos haciendo escándalo y pleitos fuera de nuestro establecimiento, y que por seguridad de mis clientes, no permitimos que salgan al exterior, hasta que pasen las personas que realizaban disturbios a esta hora, por lo que solicito señor alcalde la ANULACIÓN DEL PRESENTE ACTA DE CONSTATACIÓN por afectar mi economía y el giro de mi negocio; y que por tal motivo no cerré a la hora que dice la ordenanza municipal y por lo que pido a usted se retire la multa correspondiente.

Que, teniendo en cuenta, que el descargo presentado no presenta los medios probatorios necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. Mas aun si en respectivas oportunidades se le notifico del horario establecido en la Ordenanza Municipal 005-2024-MPH/CM, de fecha 08.03.2024 "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN MUNICIPAL QUE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN, CONSUMO Y PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ALCOHOL METÁLICO Y BEBIDAS ADULTERADAS Y ESTABLECE HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO MAXIMOS PERMITIDOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA", la misma que el administrado ha hecho caso omiso como se puede evidenciar en la Notificación Preventiva N°124-2024 de fecha 04 de junio de 2024; por lo que corresponde desestimar los mismos.

Que, en mérito al Art. 31 la Ordenanza Municipal N 014-2016-MPH-CM, Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de aplicación de sanciones administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de in Municipalidad Provincial de Huancabamba, respecto del Pronto pago de la Multa, el mismo que suscribe: Para beneficiarse con la reducción del cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa, se deberá realizar el pago en la Oficina de Rentas y Tributación (Recaudación), dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la Resolución de sanción. Pasado dicho plazo la oficina de Rentas y tributación cobrará el cien (100%) de la multa.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA  
Gerencia de Administración  
**RESOLUCIÓN DE SANCIÓN DE MULTA N.º 050-2024/MPH-GA**

Que en caso de pronto pago, la Oficina de Rentas y Tributación comunica de este hecho a la Oficina correspondiente, la misma que, con dicho informe, eleva el expediente a la Gerencia competente para el archivamiento.

Que, en virtud el artículo 20º de la Ordenanza Municipal N 014-2016-MPH- CM. respecto de la emisión y otro de la Resolución de sanción: precisa que... "la Gerencia competente emitirá la Resolución de Sanción... y siendo que el Manual de Organización y Funciones- MOF , indica que la Oficina de Fiscalización depende de la Oficina de Rentas y Tributación, así como la Oficina de Rentas y Tributación depende de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN: por lo tanto es la competente para emitir dicha resolución teniendo en cuenta los requisitos del artículo 26.4º de la Ordenanza Municipal N 014-2016-MPH- CM (CUIS).

Que, el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), indica que transcurrido el plazo de cinco (05) días hábiles desde la emisión de la notificación con el informe de la Oficina de Fiscalización y luego de evaluar los documentos que obran en el expediente. La Gerencia u Oficina, emitirá un informe sobre la procedencia o no de la sanción, disponiendo la imposición de la multa respectiva u ordenando la anulación de la notificación de ser el caso.



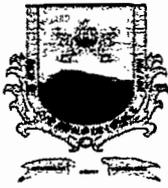
Que, mediante Informe N° 226-2024-MPH-GA-ORyT-ACHC, de fecha 20 de junio de 2024, recomienda APLICAR LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE emitida mediante Acta de Constatación N° 015-2024 de fecha 09 de junio de 2024, impuesta al infractor Arnaldo Alvarado Herrera, identificado con DNI, N° 44184349, toda vez que el descargo presentado no presenta los medios probatorios necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. corresponde desestimar los mismos;

Que, de acuerdo con la verificación efectuada, documentos anexos, y a las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, y Resolución de Gerencia Municipal N° 014-2015/MPH del 24 de febrero de 2015;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE**, el descargo presentado por Arnaldo Alvarado Herrera, identificado con DNI, N° 44184349, contra la Acta de Constatación N° 015-2024 de fecha 09 de junio de 2024, en la cual se procedió a multar el establecimiento con código O-12, "En el caso de discotecas karaoke y night club, permitir el ingreso de personas después de las 2.00 am y vender en su interior bebidas alcohólicas a personas que están en estado de ebriedad, permitiendo que sigan consumiendo licor", de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MPH (2: am); y en virtud a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: SANCIONAR con el Acta de Constatación N° 015-2024 de fecha 09 de junio de 2024, al infractor ARNALDO ALVARADO HERRERA, identificado con DNI, N° 44184349, representante y/o propietario del Establecimiento Comercial con Giro de Actividad Económica "DISCOTECA ESTRELLA FUGAZ ", con CÓDIGO DE INFRACCIÓN O-12 "EN EL CASO DE DISCOTECAS KARAOKE Y NIGHT CLUB, PERMITIR EL INGRESO DE PERSONAS DESPUÉS DE LAS 2.00 AM Y VENDER EN SU INTERIOR BEBIDAS ALCOHÓLICAS A PERSONAS QUE ESTÁN EN ESTADO DE EBRIEDAD.**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA**  
**Gerencia de Administración**  
**RESOLUCIÓN DE SANCIÓN DE MULTA N.º 050-2024/MPH-GA**

**PERMITIENDO QUE SIGAN CONSUMIENDO LICOR”, CON LA MULTA PECUNIARIA DEL 50% DEL VALOR DE LA UIT, EQUIVALENTE AL MONTO DE S/2, 575.00 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), Y LA MEDIDA COMPLEMENTARIA DE CLAUSURA TEMPORAL DE 15 DÍAS, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MPH (2: am); y en virtud a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.**

**ARTICULO TERCERO: EL INFRACTOR** de ser el caso podrá interponer **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** de acuerdo con el Artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro del plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Resolución.

**ARTICULO CUARTO: EL INFRACTOR** deberá cancelar la multa y/o la falta de pago y el incumplimiento conllevan actuar la cobranza por la vía coactiva de conformidad a la Ley N° 26979 Ley del Procedimiento de Ejecutoria Coactiva.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y a la dependencia que corresponda, para su cumplimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO SEXTO: ENCARGAR** la Unidad de Informática y Estadística, la Publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

DISTRIBUCION:

-ORyT

Interesada

Archivo (2)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA  
Gerencia de Administración  
Econ. Eulalia Arcega Vasquez  
1809